

15 de julio de 2016

Señores
Accionistas
INVERSIONES LA CONSTRUCCIÓN S.A.
Presente

Ref.: Opinión respecto a la operación de cesión parcial de la promesa de compraventa del Edificio Apoquindo / Las Condes a la Corporación de Desarrollo Tecnológico Cámara Chilena de la Construcción (la "CDT").-

De mi consideración:

En mi carácter de Director de INVERSIONES LA CONSTRUCCIÓN S.A. (en adelante, "ILC" o la "Sociedad"), emito el presente informe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 N°s 5 y 6 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, en relación con la opinión que los Directores deben emitir sobre operaciones con partes relacionadas:

I. ANTECEDENTES.-

Uno/ INMOBILIARIA ILC SpA y CONSTRUCTORA APOQUINDO LAS CONDES S.A. celebraron un contrato de promesa de compraventa respecto a una serie de pisos, estacionamientos y bodegas del edificio ubicado en calle Apoquindo 6.780, comuna de Las Condes, Santiago (en adelante, el "Edificio Apoquindo / Las Condes"), el cual consta de escritura pública de fecha 10 de Julio de 2013, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna (en adelante, la "Promesa de Compraventa").-

Dos/ ILC es la única accionista y además administradora de INMOBILIARIA ILC SPA.

Tres/ ILC es una sociedad anónima abierta, inscrita bajo el N° 1081 en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros.

CUATRO/ La CDT ha manifestado su interés en que se le ceda una parte de la Promesa de Compraventa, en lo que respecta a los pisos 21 y 22 del edificio referido, y a los estacionamientos (en el piso -2 y entre los pisos -5 y -9) y bodegas que proporcionalmente corresponden a dichos pisos.

El precio por la cesión parcial de la Promesa de Compraventa por los pisos, estacionamientos y bodegas antes mencionados, se calculó considerando la diferencia entre el valor asignado en la Promesa de Compraventa y el valor comercial que tienen a esta fecha, en base a una valorización encargada a la empresa Transsa.

CINCO/ ILC citó a Junta Extraordinaria de Accionistas que se celebrará el día 1° de agosto de 2016, con el objeto de someter a su aprobación, entre otros, la cesión y transferencia parcial por parte de INMOBILIARIA ILC SpA, de los derechos y obligaciones emanados de la Promesa de Compraventa, a la CDT sólo respecto y en las proporciones correspondientes de los pisos 21 y 22, estacionamientos y bodegas correspondientes a dichos pisos (en adelante la "Operación").

II. RELACIÓN CON LA CDT.-

Hago presente a los accionistas que mi calidad de Director de ILC consta de la elección de Directorio que da cuenta el acta de la Junta Ordinaria de Accionistas de la Sociedad de fecha 28 de abril de 2016. Asimismo, puedo informar que he sido miembro del Directorio de la Sociedad, en forma ininterrumpida, desde el año 2008.

Fui designado en el cargo a proposición y con el voto de la CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN A.G., entidad controladora de la Sociedad y que designa a la mayoría de los miembros del Directorio de la CDT.

III. INTERÉS EN LA OPERACIÓN.-

Salvo la relación indicada precedentemente y mi obligación de velar por el interés de la ILC, no tengo ningún otro interés en la Operación.

IV. OPINIÓN CON RESPECTO A LA CONVENIENCIA DE LA OPERACIÓN PARA EL INTERÉS SOCIAL.-

Se me ha informado que con fecha 12 de julio de 2016 el evaluador independiente Transsa emitió su informe sobre la Operación, por lo que en mi calidad de Director de la Sociedad, corresponde que otorgue mi opinión respecto de la conveniencia de la Operación para el interés social.

Revisados los antecedentes de la Operación, estimo que ésta contribuye con el interés social, y que el precio y demás las demás términos se ajustan a las condiciones de equidad y de mercado.

V. CONSIDERACIONES FINALES.-

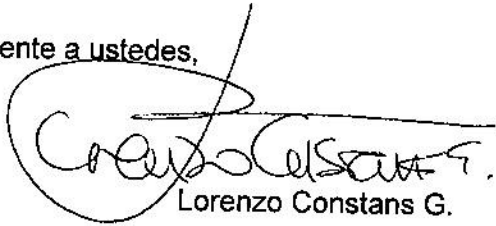
Cabe mencionar que en el Comité de Directores no formuló reparos ni objeciones acerca del mérito de la Operación.

Hago presente a los señores accionistas que esta opinión se emite únicamente a efectos de dar cumplimiento al mandato legal establecido en el mencionado artículo 147 de la Ley N° 18.045 sobre Sociedades Anónimas, y que ninguna parte de la misma constituye o

puede estimarse como una sugerencia o consejo, directo o indirecto, de aprobar o rechazar la cesión parcial de la Promesa de Compraventa aludida.

Corresponde a cada accionista de la Sociedad, si lo estima necesario, evaluar y asesorarse convenientemente, a fin de adoptar informadamente la decisión que mejor se ajuste a sus propios intereses.

Saluda muy atentamente a ustedes,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lorenzo Constans G.', is written over a horizontal line. The signature is stylized and cursive.

Lorenzo Constans G.

Director

INVERSIONES LA CONSTRUCCIÓN S.A.

15 de julio de 2016

Señores
Accionistas
INVERSIONES LA CONSTRUCCIÓN S.A.
Presente

Ref.: Opinión respecto a la operación de cesión parcial de la promesa de compraventa del Edificio Apoquindo / Las Condes a la Cámara Chilena de la Construcción A.G. (la "CChC").-

De mi consideración:

En mi carácter de Director de INVERSIONES LA CONSTRUCCIÓN S.A. (en adelante, "ILC" o la "Sociedad"), emito el presente informe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 N°s 5 y 6 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, en relación con la opinión que los Directores deben emitir sobre operaciones con partes relacionadas:

I. ANTECEDENTES.-

UNO/ INMOBILIARIA ILC SpA y CONSTRUCTORA APOQUINDO LAS CONDES S.A. celebraron un contrato de promesa de compraventa respecto a una serie de pisos, estacionamientos y bodegas del edificio ubicado en calle Apoquindo 6.780, comuna de Las Condes, Santiago (en adelante, el "Edificio Apoquindo / Las Condes"), el cual consta de escritura pública de fecha 10 de Julio de 2013, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna (en adelante, la "Promesa de Compraventa").-

DOS/ ILC es la única accionista y además administradora de INMOBILIARIA ILC SpA.

TRES/ ILC es una sociedad anónima abierta, inscrita bajo el N° 1081 en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros.

CUATRO/ La CChC ha manifestado su interés en que se le ceda una parte de la Promesa de Compraventa, en lo que respecta a los pisos 4, 5 y 6 del edificio referido y bodegas correspondientes a dichos pisos. El precio por la cesión parcial de la Promesa de Compraventa por los pisos y bodegas antes mencionados, se calculó considerando la diferencia entre el valor asignado en la Promesa de Compraventa y el valor comercial que tienen a esta fecha, en base a la valorización encargada a la empresa Transsa.

Asimismo INMOBILIARIA ILC SpA cedería a la CChC una parte de la Promesa de Compraventa, correspondiente a los derechos sobre los estacionamientos ubicados en los subterráneos -3 y -4 del Nuevo Edificio CChC, y como contra partida la CChC le cedería

parcialmente el contrato de promesa que ésta celebró con Inmobiliaria y Constructora Apoquindo Las Condes S.A. (la "Promesa de la CChC"), en aquella parte que corresponde a los estacionamientos ubicados en los pisos -5, -6, -7, -8 y -9. La contraprestación que INMOBILIARIA ILC SpA recibiría por la cesión parcial de la Promesa por los estacionamientos ubicados en los subterráneos -3 y -4 del Nuevo Edificio CChC, será la referida cesión parcial de la Promesa de la CChC por los estacionamientos ubicados en los pisos -5, -6, -7, -8 y -9; y el pago de una suma de dinero calculada en base a la diferencia de valor comercial que tienen los estacionamientos en los distintos subterráneos, según la valorización encargada a la empresa Transsa.

CINCO/ ILC citó a Junta Extraordinaria de Accionistas que se celebrará el día 1° de agosto de 2016, con el objeto de someter a su aprobación, entre otros, la cesión y transferencia parcial por parte de INMOBILIARIA ILC SpA, de los derechos y obligaciones emanados de la Promesa de Compraventa, a la CChC, sólo respecto y en las proporciones correspondientes de los pisos 4, 5 y 6, estacionamientos y bodegas correspondientes a dichos pisos, y los estacionamientos ubicados en los subterráneos -3 y -4 del Nuevo Edificio CChC (en adelante la "Operación").

II. RELACIÓN CON LA CCHC.

Hago presente a los accionistas que mi calidad de Director de ILC consta de la elección de Directorio que da cuenta el acta de la Junta Ordinaria de Accionistas de la Sociedad de fecha 28 de abril de 2016. Asimismo, puedo informar que he sido miembro del Directorio de la Sociedad, en forma ininterrumpida, desde el año 2008.

Fui designado en el cargo a proposición y con el voto de la CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN A.G., entidad controladora de la Sociedad.

III. INTERÉS EN LA OPERACIÓN.

Salvo la relación indicada precedentemente y mi obligación de velar por el interés de ILC, no tengo ningún otro interés en la Operación.

IV. OPINIÓN CON RESPECTO A LA CONVENIENCIA DE LA OPERACIÓN PARA EL INTERÉS SOCIAL.

Se me ha informado que con fecha 12 de julio de 2016 el evaluador independiente Transsa emitió su informe sobre la Operación, por lo que en mi calidad de Director de la Sociedad, corresponde que otorgue mi opinión respecto de la conveniencia de la Operación para el interés social.

Revisados los antecedentes de la Operación, estimo que ésta contribuye con el interés social, y que el precio y demás las demás términos se ajustan a las condiciones de equidad y de mercado.

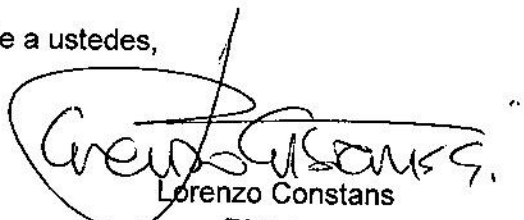
V. CONSIDERACIONES FINALES.-

Cabe mencionar que en el Comité de Directores no formuló reparos ni objeciones acerca del mérito de la Operación.

Hago presente a los señores accionistas que esta opinión se emite únicamente a efectos de dar cumplimiento al mandato legal establecido en el mencionado artículo 147 de la Ley N° 18.045 sobre Sociedades Anónimas, y que ninguna parte de la misma constituye o puede estimarse como una sugerencia o consejo, directo o indirecto, de aprobar o rechazar la cesión parcial de la Promesa de Compraventa aludida.

Corresponde a cada accionista de la Sociedad, si lo estima necesario, evaluar y asesorarse convenientemente, a fin de adoptar informadamente la decisión que mejor se ajuste a sus propios intereses.

Saluda muy atentamente a ustedes,



Lorenzo Constans
Director

INVERSIONES LA CONSTRUCCIÓN S.A.

15 de julio de 2016

Señores
Accionistas
INVERSIONES LA CONSTRUCCIÓN S.A.
Presente

Ref.: Opinión respecto a la operación de cesión parcial de la promesa de compraventa del Edificio Apoquindo / Las Condes a Compañía de Seguros Confuturo S.A.-

De mi consideración:

En mi carácter de Director de INVERSIONES LA CONSTRUCCIÓN S.A. (en adelante, "ILC" o la "Sociedad"), emito el presente informe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 N°s 5 y 6 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, en relación con la opinión que los Directores deben emitir sobre operaciones con partes relacionadas:

I. ANTECEDENTES.-

UNO/ INMOBILIARIA ILC SpA y CONSTRUCTORA APOQUINDO LAS CONDES S.A. celebraron un contrato de promesa de compraventa respecto a una serie de pisos, estacionamientos y bodegas del edificio ubicado en calle Apoquindo 6.780, comuna de Las Condes, Santiago (en adelante, el "Edificio Apoquindo / Las Condes"), el cual consta de escritura pública de fecha 10 de Julio de 2013, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna (en adelante, la "Promesa de Compraventa").-

Dos/ ILC es la única accionista y además administradora de INMOBILIARIA ILC SPA.

TRES/ ILC es una sociedad anónima abierta, inscrita bajo el N° 1081 en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros.

CUATRO/ COMPAÑÍA DE SEGUROS CONFUTURO S.A. ha manifestado su interés en que se le ceda una parte de la Promesa de Compraventa, en lo que respecta a los pisos 17, 18 y 19 del edificio referido, y a los estacionamientos (en el piso -2 y entre los pisos -5 y -9) y bodegas que proporcionalmente corresponden a dichos pisos.

El precio por la cesión parcial de la Promesa de Compraventa por los pisos, estacionamientos y bodegas antes mencionados, se calculó considerando la diferencia entre el valor asignado en la Promesa de Compraventa y el valor comercial que tienen a esta fecha, en base a la valorización encargada a la empresa Transsa.

CINCO/ ILC citó a Junta Extraordinaria de Accionistas que se celebrará el día 1° de agosto de 2016, con el objeto de someter a su aprobación, entre otros, la cesión y transferencia parcial por parte de INMOBILIARIA ILC SpA, de los derechos y obligaciones emanados de la Promesa de Compraventa, a COMPAÑÍA DE SEGUROS CONFUTURO S.A., sólo respecto y en las proporciones correspondientes de los pisos 17, 18 y 19, estacionamientos y bodegas correspondientes a dichos pisos (en adelante la "Operación").

II. RELACIÓN CON COMPAÑÍA DE SEGUROS CONFUTURO S.A.-

Hago presente a los accionistas que mi calidad de Director de ILC consta de la elección de Directorio que da cuenta el acta de la Junta Ordinaria de Accionistas de la Sociedad de fecha 28 de abril de 2016. Asimismo, puedo informar que he sido miembro del Directorio de la Sociedad, en forma ininterrumpida, desde el año 2008.

Fui designado en el cargo a proposición y con el voto de la CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN A.G., entidad controladora tanto de la Sociedad (directamente) como de la filial de ILC, COMPAÑÍA DE SEGUROS CONFUTURO S.A. (indirectamente).

III. INTERÉS EN LA OPERACIÓN.-

Salvo la relación indicada precedentemente y mi obligación de velar por el interés de ILC, no tengo ningún otro interés en la Operación.

IV. OPINIÓN CON RESPECTO A LA CONVENIENCIA DE LA OPERACIÓN PARA EL INTERÉS SOCIAL.-

Se me ha informado que con fecha 12 de julio de 2016 el evaluador independiente Transsa emitió su informe sobre la Operación, por lo que en mi calidad de Director de la Sociedad, corresponde que otorgue mi opinión respecto de la conveniencia de la Operación para el interés social.

Revisados los antecedentes de la Operación, estimo que ésta contribuye con el interés social, y que el precio y demás las demás términos se ajustan a las condiciones de equidad y de mercado.

V. CONSIDERACIONES FINALES.-

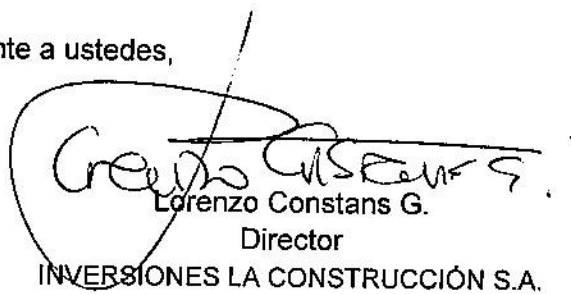
Cabe mencionar que en el Comité de Directores no formuló reparos ni objeciones acerca del mérito de la Operación.

Hago presente a los señores accionistas que esta opinión se emite únicamente a efectos de dar cumplimiento al mandato legal establecido en el mencionado artículo 147 de la Ley N° 18.045 sobre Sociedades Anónimas, y que ninguna parte de la misma constituye o

puede estimarse como una sugerencia o consejo, directo o indirecto, de aprobar o rechazar la cesión parcial de la Promesa de Compraventa aludida.

Corresponde a cada accionista de la Sociedad, si lo estima necesario, evaluar y asesorarse convenientemente, a fin de adoptar informadamente la decisión que mejor se ajuste a sus propios intereses.

Saluda muy atentamente a ustedes,



Lorenzo Constans G.
Director
INVERSIONES LA CONSTRUCCIÓN S.A.